



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	1 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

ELABORA Y ADMINISTRA

REVISAR

RÚBRICA

RÚBRICA

Katia Lizbeth Salazar Reyes
Directora de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos

Juan Armando Pacheco González
Secretario Ejecutivo

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 78, 85 fracción I, 110 y 111 párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; Acuerdo por el que se establecen las disposiciones generales del Sistema de Evaluación del Desempeño DOF 31/03/08 y artículo 104 fracción V de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y artículo 151 fracción IV del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, se establecen las disposiciones para definir la operación y seguimiento del Sistema de Evaluación del Desempeño de los programas de la Administración Pública Municipal de Monterrey.

I. OBJETIVOS

- 1.1 Implantar el Sistema de Evaluación del Desempeño para la verificación y monitoreo del cumplimiento de objetivos y metas, con base en indicadores estratégicos y de gestión, que permitan conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos, el impacto social de los programas y de los proyectos, e identificar la eficiencia, economía, eficacia y la calidad en la Administración Pública.
- 1.2 Vincular, en los términos de este lineamiento, la planeación, programación, presupuestación, seguimiento, ejercicio de los recursos y la evaluación de las políticas públicas, de los Programas Presupuestarios y del desempeño institucional, que resulte del Sistema de Evaluación del Desempeño, para impulsar el logro de los resultados previstos en sus objetivos y metas respectivos.
- 1.3 Impulsar el Presupuesto basado en Resultados, como el proceso que integra de forma sistemática, en las decisiones correspondientes, consideraciones sobre los resultados y el impacto de la ejecución de los Programas Presupuestarios y de la aplicación de los recursos asignados a éstos.

II. DEFINICIONES

Para efectos del presente lineamiento, se entenderá por:

- 2.1 **Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).** Hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en las evaluaciones externas y/o informes, que pueden ser atendidos por el programa.

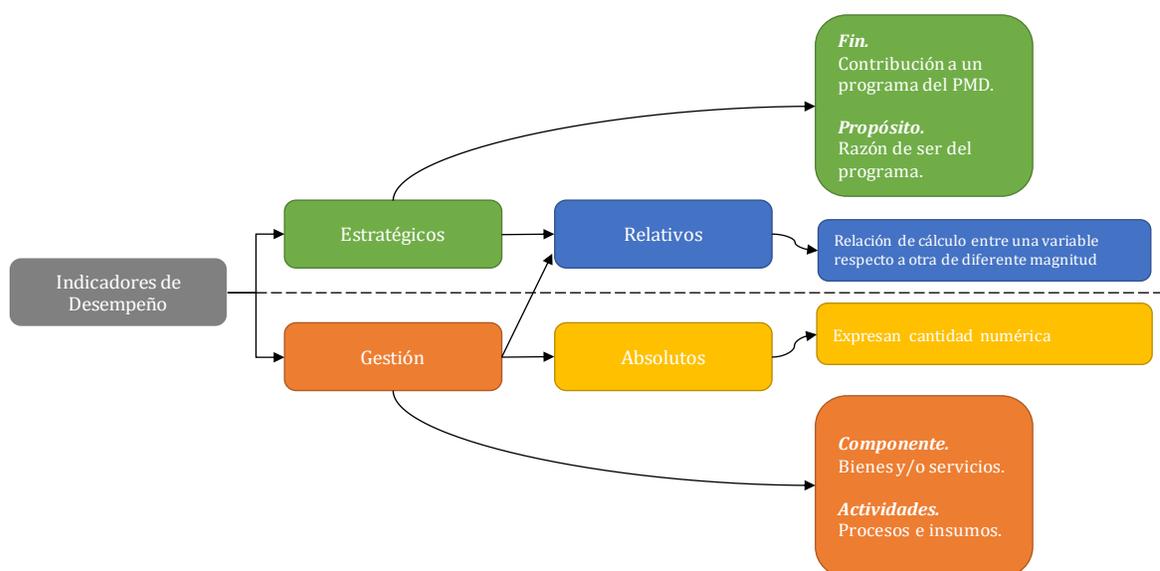


LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	2 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

- 2.2 **Ciclo Presupuestario.** Etapas por las que transita el presupuesto. Es un proceso continuo, dinámico y flexible.
- 2.3 **Indicador de Desempeño.** La expresión cuantitativa o, en su caso, cualitativa, correspondiente a un índice, medida, cociente o fórmula, que establece un parámetro del avance en el cumplimiento de los objetivos y metas. Dicho indicador podrá ser **estratégico o de gestión**.



- 2.4 **Indicador de Gestión.** Indicador de desempeño que mide el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados.
- 2.5 **Indicador Estratégico.** Indicador de desempeño que mide el avance grado de cumplimiento de los objetivos de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios que impactan de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- 2.6 **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).** La herramienta de planeación estratégica que expresa en forma sencilla, ordenada y homogénea la lógica interna de los Programas Presupuestarios, a la vez que alinea su contribución a los ejes de política pública y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo y sus programas derivados, y a los objetivos estratégicos de las Dependencias y Entidades; y que coadyuva a establecer los indicadores estratégicos y de gestión, que constituirán la base para el funcionamiento del Sistema de Evaluación de Desempeño (SED).
- 2.7 **Metodología del Marco Lógico (MML).** Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	3 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.

- 2.8 **Plan Municipal de Desarrollo (PMD).** Instrumento rector de la planeación municipal.
- 2.9 **Programa Anual de Evaluación (PAE).** Instrumento donde se establece los programas sujetos a evaluación del desempeño, los tipos de evaluaciones que se aplicarán a estos programas y el calendario de ejecución de las evaluaciones y se integra la agenda de evaluaciones para próximos ejercicios fiscales.
- 2.10 **Programa Presupuestario.** La categoría programática que permite organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos.
- 2.11 **Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).** Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece el Sistema de Evaluación del Desempeño como el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar, con independencia de otros sistemas, una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estratégicos y de gestión.
- 2.12 **Términos de Referencia (TdR).** Documento que presenta el propósito y el alcance de la evaluación, los métodos que se han de utilizar, la norma con la que se evaluarán los resultados o los análisis que se han de realizar, los recursos y el tiempo asignado, y los requisitos de presentación de informes.

III.DISPOSICIONES GENERALES

- 3.1 El presente lineamiento será de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal de Monterrey, Nuevo León y tiene por objeto regular el proceso de la evaluación de los programas federales y municipales (cuando aplique).
- 3.2 Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal se ajustarán a la normativa federal en relación con los recursos públicos federales que utilicen.
- 3.3 Las actividades del Sistema de Evaluación del Desempeño se realizarán por conducto de la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva junto con la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, en forma coordinada con las unidades o áreas administrativas, así como con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal encargadas y responsables de las políticas públicas y de los Programas Presupuestarios de que se trate, para lo cual se establecerá el *Programa de Trabajo del Sistema de Evaluación del Desempeño* con el fin de apoyar el desarrollo de una gestión eficiente de los recursos y el logro de los objetivos.



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	4 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

3.4 Las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal y Paramunicipal deberán orientar sus programas y el gasto público al logro de objetivos y metas, y los resultados deberán medirse objetivamente a través de indicadores relacionados con la eficiencia, eficacia, economía y la calidad en la Administración Pública Municipal y el impacto del gasto.

IV. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Las etapas por las que transita el presupuesto y que conforman el ciclo presupuestario son: **planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, seguimiento, evaluación, rendición de cuentas y consolidación**; a lo largo del ciclo, deberá considerarse y utilizarse la información de desempeño para mejorar las políticas públicas a través de los Programas Presupuestarios, para llevar a cabo una planificación estratégica y priorización de programas y una rendición de cuentas.

4.1 PLANEACIÓN

4.1.1. El proceso de **Planeación** tiene como propósito que cada peso sea asignado a lograr la visión del municipio establecida en el **Plan Municipal de Desarrollo en curso**. Sin embargo, es necesario la identificación de los Programas Presupuestarios con objetivos y metas alineados en busca de cumplirlos de una manera coherente y eficiente; por ello, la planeación orientada a resultados debe ser estratégica, operativa y participativa, partiendo de una visión clara de los objetivos a corto, mediano y largo plazo.

4.1.2. Para establecer los Programas Presupuestarios operados por el municipio, se deberá utilizar la Metodología del Marco Lógico (MML) a través de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) de acuerdo a lo señalado en el **M-SEJ-PEP-04 Manual para la Elaboración de los Programas Presupuestarios**.

4.1.3. En caso de necesitar la creación o modificación de alguno de los Programas Presupuestarios operados por el municipio, se deberá elaborar un estudio a través del **SEJ-PEP-22 Diagnóstico** para su consideración en la estructura programática o equivalente con al menos los siguientes elementos:

1. Contexto del municipio con relación al problema.

- *Concepto del problema*
- *Describir la normatividad municipal, estatal y, en su caso federal a la que está sujeta el programa. ¿Qué artículo(s) y de qué ley/reglamento faculta al Municipio a intervenir en el problema?*

2. Identificación del problema.

- *¿Cómo se describe el problema y por qué es necesario que intervenga el municipio? (Mencionar los documentos normativos, investigaciones y/o evidencia que permita conocer la situación del problema que se atiende).*



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	5 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

- Describir y cuantificar la población de personas u otra unidad aplicable (dependencias, áreas naturales, animales) que padece el problema y a la cual se espera atender. Población potencial y Población objetivo.
- ¿En qué lugar geográfico afecta el problema?
- ¿Qué derecho económico, social, cultural o ambiental se vulnera, o en su caso, qué obligación del gobierno se incumple?
- ¿Cómo ha cambiado el problema en los últimos 1-3 años?
- ¿Qué causas lo originan y qué efectos tiene el problema?

3. Alineación.

- ¿A qué objetivo y meta de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible contribuye este programa?
- ¿A qué eje y objetivo del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 contribuye este programa?
- ¿A qué eje y objetivo del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 contribuye este programa?
- ¿A qué eje y objetivo del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 contribuye este programa?
- ¿Cómo se incorpora la perspectiva de género en este programa?

4. Padrón de beneficiarios de la población atendida. ¿Cada cuánto tiempo se actualiza?

- Agregar liga de acceso:
- 5. ¿El programa cuenta con algún lineamiento o reglas de operación? De no tener agregar la razón.
- Agregar liga de acceso al documento:

6. Posibles vinculaciones o complementariedades del programa con otros.

4.1.4. A su vez, las Dependencias y Entidades ejecutoras del programa presupuestario formularán sus programas presupuestarios con estricto apego al marco jurídico y normativo aplicable, ajustándose al techo presupuestario que la Secretaría de Finanzas y Administración les comunique a través de los medios ya establecidos para este fin en el **L-TMU-PLP-02 Lineamientos de Implementación, Aplicación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados**, sección VII. PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS y el apartado 4.2 Programación y Presupuestación del presente lineamiento.

4.1.5. Asimismo, en las distintas etapas de la MML y en la elaboración de la MIR, se deberá considerar entre los involucrados a participar, a las unidades responsables de la ejecución del programa, al personal de las áreas de planeación, evaluación, programación y presupuestación, cuando menos.

4.1.6. Para la adecuada aplicación de la MML se deberá seguir lo señalado en el **M-SEJ-PEP-04 Manual para la Elaboración de los Programas Presupuestarios** y mediante el llenado de los siguientes formatos:



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	6 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

SEJ-PEP-19 <i>Árbol del problema.</i>	Definición del problema
SEJ-PEP-20 <i>Árbol de objetivos.</i>	Definición del objetivo
SEJ-PEP-21 <i>Matriz de Indicadores para Resultados.</i>	Elaboración de la MIR
SEJ-PEP-22 <i>Diagnóstico.</i>	Estudio sobre el estado actual del programa presupuestario o la integración de la información del programa presupuestario a crearse.

4.1.7. Para la generación de los indicadores de desempeño que permitirán verificar el nivel de logro alcanzado por el programa serán sujetos a su elaboración mediante las especificaciones plasmadas en el **M-SEJ-PEP-06** *Manual para el Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores*, dando cumplimiento a los siguientes criterios:

- **Claridad (C):** que sean precisos e inequívocos, es decir, entendibles y que no den lugar a interpretaciones.
- **Relevancia (R):** que reflejen una dimensión importante de logro del objetivo, deben proveer información sobre la esencia del objetivo que se quiere medir.
- **Economía (E):** que la información que se proporcione para generar el indicador esté disponible a un costo razonable.
- **Monitoreable (M):** que pueden sujetarse a una verificación independiente.
- **Adecuado (A):** que aporten una base suficiente para evaluar el desempeño.
- **Aportación marginal (A):** que en el caso de que exista más de un indicador para medir el desempeño en determinado nivel de objetivo, debe proveer información adicional en comparación con los otros indicadores propuestos.

4.1.8. Los indicadores de desempeño integrados en la Matriz de Indicadores para Resultados, deberán someterse a una valoración integral utilizando el formato **SEJ-PEP-28** *Tabla Maestra de Indicadores*; esta valoración integral de indicadores de resultados y gestión establecerá si cumplen con criterios mínimos de diseño: relevancia, adecuación, claridad y monitoreabilidad. A su vez, se contempla su aportación marginal y que la información que se proporcione para generar el indicador esté disponible a un costo razonable. Lo anterior deberá quedar establecido en el **SEJ-PEP-28** *Tabla Maestra de Indicadores*.

4.1.9. Los **indicadores** deberán ser **estratégicos** y de **gestión**. Los **indicadores estratégicos** deberán medir el grado de cumplimiento de los objetivos de los Programas Presupuestarios y deberán contribuir a corregir o fortalecer las estrategias y la orientación de los recursos.



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	7 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

Los **indicadores de gestión** deberán medir el avance y el logro en procesos y actividades, es decir, sobre la forma en que los bienes y servicios públicos son generados y entregados.

4.1.10. Los indicadores deberán considerar alguna de las siguientes dimensiones:

- Eficacia:** mide el grado de cumplimiento de los objetivos.
- Eficiencia:** mide la relación entre los productos y servicios generados con respecto a los insumos o recursos utilizados.
- Economía:** mide la capacidad para generar y movilizar adecuadamente los recursos financieros.
- Calidad:** mide los atributos, propiedades o características que deben tener los bienes y servicios para satisfacer los objetivos del programa.

4.1.11. Para cada indicador deberá elaborarse una ficha técnica de indicador, la cual, contendrá al menos los siguientes elementos (ver el formato **SEJ-PEP-23 Ficha Técnica de Indicador** y el instructivo **I-SEJ-PEP-03 Instructivo de Llenado de Ficha Técnica**):

- Nombre del indicador:** es la expresión que identifica al indicador y que manifiesta lo que desea medir con él.
- Definición:** explicación detallada del nombre del indicador. Debe precisar qué se pretende medir del objetivo al que está asociado; debe ayudar a entender la utilidad, finalidad o uso del indicador.
- Método de cálculo:** se refiere a la expresión matemática del indicador. Determina la forma en que se relacionan las variables establecidas para el indicador.
- Frecuencia de medición:** hace referencia a la periodicidad en el tiempo con que se realiza la medición del indicador.
- Unidad de medida:** hace referencia a la determinación concreta de la forma en que se quiere expresar el resultado de la medición al aplicar el indicador.
- Metas:** establece límites o niveles máximos de logro, comunican el nivel de desempeño esperado y permiten enfocarla hacia la mejora.

4.1.12. Para la generación de la MIR, cada Dependencia y Entidades de la Administración Pública Municipal deberá tener claridad acerca de cómo contribuye al logro de lo planteado en el Plan Municipal de Desarrollo, de manera que todos los programas constituyan un esfuerzo coordinado en torno a prioridades claras y estratégicas.

4.1.13. Los Programas Presupuestarios, los proyectos y/o acciones de gobierno derivado de estos deberán contener los instrumentos normativos que regulen su mecánica operativa donde se establezca como mínimo la población objetivo, criterios de selección, tipos y montos de apoyos; a fin de contar con las reglas claras y normalizadas que permiten fortalecer la institucionalidad de las acciones que a su vez aumente la certidumbre sobre el ejercicio de gasto público y sobre los beneficiarios del mismo mediante la definición de los sujetos (personas, instituciones, entre otros) de recibir apoyos (económicos, alimentarios, de servicios, de obra pública, entre otros), los apoyos específicos que se ofrecen, los criterios de



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	8 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

elegibilidad, requisitos, derechos y obligaciones, criterios de exclusión, instancias responsables, mecánica operativa, control, seguimiento, evaluación, el cómo los apoyos puedes contribuir al desarrollo de la sociedad, entre otros.

- 4.1.14. De los Programas Presupuestarios, los proyectos y/o acciones derivados de estos que entreguen bienes y/o servicios deberán contar con padrones de beneficiarios desagregados por sexo y grupo de edad. El desarrollo, control y administración de estos será responsabilidad de la Dependencia y Entidad de la Administración Pública Municipal correspondiente y podrán ser objeto a las revisiones que la Contraloría Municipal determine conveniente en términos de la normativa aplicable.
- 4.1.15. Los Programas Presupuestarios deberán ser revisados para su inclusión en el ejercicio fiscal correspondiente por medio de la Secretaría Ejecutiva y la Secretaría de Finanzas y Administración. Para lo anterior, la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos de la Secretaría Ejecutiva elaborará y enviará a la Dirección de Planeación Presupuestal de la Secretaría de Finanzas y Administración, la vinculación del Programa Presupuestario por Dependencia, Entidad y/o centro de costos, las Matrices de Indicadores para Resultados y el informe de integración de Programas Presupuestarios correspondiente al siguiente ejercicio fiscal a más tardar la segunda semana de octubre. Asimismo, la Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos deberá enviar la vinculación del Programa Presupuestario y Programa Operativo Anual por Dependencia, Entidad y/o centro de costos a la Dirección de Control Administrativo de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo a los tiempos definidos por esta.

4.2 Programación y Presupuestación

- 4.2.1 Durante la etapa de Programación, se definen los Programas Presupuestarios que tendrán a cargo las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal de acuerdo al proceso de planeación y concluye cuando se envía el proyecto del Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente al Cabildo para su discusión, modificación y aprobación con el fin de orientar el gasto público al logro de las metas municipales, esto por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración de acuerdo a la normativa aplicable.
- 4.2.2 En la etapa de **Presupuestación** queda definido el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal correspondiente, donde se especifica el presupuesto por Programa Presupuestario y tipo de gasto, de acuerdo a las disposiciones aplicables. Asimismo, el área correspondiente deberá poseer los registros contables correspondientes y elaborar las clasificaciones de los mismos.

4.3 Ejercicio y Control

- 4.3.1 Aprobado el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal, corresponde a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal ejercer los recursos que les fueron



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	9 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

asignados, así, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, se ejecutarán las acciones para las cuales se asignaron los recursos, por lo tanto, el presupuesto deberá ajustarse al proceso de planeación previamente formulado y con ello, el control del gasto se referirá al logro de los resultados.

- 4.3.2 Para regular la programación, presupuestación, ejecución, registro e información del gasto, se contará con un control y seguimiento coordinado por la Secretaría de Finanzas y Administración en apoyo de las Dependencias y Entidades correspondientes, asimismo, la Secretaría de Finanzas y Administración o la dependencia correspondiente, de acuerdo a las disposiciones aplicables, deberá contar con instrumentos que permitan llevar un adecuado ejercicio del gasto y llevar a cabo modificaciones presupuestarias.
- 4.3.3 La Dirección de Planeación, Enlace y Proyectos Estratégicos, de acuerdo a las modificaciones presupuestarias y en coordinación con las Dependencias y Entidades ejecutoras del gasto, deberá coordinar las modificaciones de las metas de los Programas Presupuestarios en congruencia con las adecuaciones realizadas.

4.4 Seguimiento

- 4.4.1 Esta etapa consiste en generar la información necesaria sobre el avance en las metas de los indicadores y sobre el ejercicio de los recursos asignados a los programas, la cual, se producirá de forma permanente y sistemática, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores estructurados.
- 4.4.2 El monitoreo se realizará al menos cada tres meses, entre la coordinación de la Secretaría de Finanzas y Administración y la Contraloría Municipal, mediante la información recibida de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal; para esto el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, de la Contraloría Municipal y la Secretaría de Finanzas y Administración, deberá conducirse de acuerdo al procedimiento **P-SEJ-PEP-02 Seguimiento al Desempeño**, el cual establece la recopilación, análisis y difusión de la información y resultados; asimismo, especifica los responsables, periodicidad del proceso, y cada uno de los mecanismos a tomar en cuenta que sean indispensables para efectuar un seguimiento y evaluación eficiente y eficaz.
- 4.4.3 Lo anterior permitirá el monitoreo del avance físico y financiero de los Programas Presupuestarios para adecuar las estrategias a las circunstancias cambiantes, además, contribuir a la toma de decisiones con información de calidad para la asignación y reasignación del gasto.



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	10 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

4.5 Evaluación y Rendición de Cuentas

- 4.5.1 La **Evaluación**, es el análisis sistemático y objetivo de los programas, con el fin de determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados e impacto.
- 4.5.2 Con la finalidad de que las evaluaciones sean objetivas y utilizadas en la mejora de los programas, éstas deberán ser realizadas por evaluadores externos expertos en la materia y deberán ser realizadas de acuerdo a las leyes, reglamentos y disposiciones normativas aplicables.
- 4.5.3 Para lo anterior, el Ayuntamiento de Monterrey, a través de la Dirección de Control Interno e Investigación de la Contraloría Municipal, deberá conducirse de acuerdo al procedimiento **P-CMU-CII-04 Evaluación del Desempeño** en el cual se establece la obligatoriedad de elaborar el Programa Anual de Evaluaciones y los Términos de Referencia, los requisitos de elegibilidad para la contratación de los evaluadores externos, los tipos de evaluaciones, así como de la difusión de los resultados de las mismas. En este mismo sentido, también se establece el proceso que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal para dar seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora derivados de informes y evaluaciones, a fin de contribuir a mejorar el desempeño de los Programas Presupuestarios y mejorar el proceso programático presupuestario; asimismo, integrar los Aspectos Susceptibles de Mejora en el diseño de políticas públicas y de los programas correspondientes fortaleciendo la integración del presupuesto, articulando los resultados de las evaluaciones de los programas en el marco del Sistema de Evaluación del Desempeño para mejorar su desempeño, definiendo los responsables de establecer los instrumentos de trabajo para dar seguimiento, así como para formalizar los mismos y establecer los mecanismos de difusión de los resultados obtenidos de las evaluaciones.

4.6 Mecanismo de atención para el mejoramiento de la gestión de los recursos

- 4.6.1 Para procurar la utilización de los resultados de las evaluaciones del desempeño y apoyar una gestión eficiente y transparente, la Administración Pública Municipal, por conducto de la Contraloría Municipal, remitirá los resultados a las instancias involucradas en el proceso de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y control, para efecto del mejoramiento del proceso de ejecución de los recursos.
- 4.6.2 La información de los resultados, será un elemento a considerar, entre otros, para la toma de decisiones, para las asignaciones de recursos y la mejora de las políticas públicas, Programas Presupuestarios y del desempeño institucional.



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	11 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

4.7 Informe del Avance Alcanzado por las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México en la Implantación y Operación del Presupuesto Basado en Resultados y del Sistema de Evaluación del Desempeño

4.7.1 Anualmente, el municipio de Monterrey participa en la evaluación que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para conocer el Índice alcanzado en la implementación del Presupuesto basado en Resultados y Sistema de Evaluación del Desempeño a nivel municipal. En el siguiente cuadro se muestran los elementos de análisis acorde a la sección evaluada del ciclo presupuestal.

Sección	Elementos de análisis
1. Planeación	<ul style="list-style-type: none">• Plan Municipal de Desarrollo• Programas derivados de la planeación local• Vinculación con objetivos de Desarrollo Sostenible
2. Programación	<ul style="list-style-type: none">• Información programática• Diagnóstico de programas presupuestarios• Padrones de beneficiarios
3. Presupuestación	<ul style="list-style-type: none">• Estados financieros• Criterios CONAC• Endeudamiento• Uso de la información de desempeño• Paquete económico• Documentos difundidos en lenguaje ciudadano
4. Ejercicio y control	<ul style="list-style-type: none">• Etapas contables de ingresos y egresos• Regulación de la mecánica operativa de los PP• Métodos de contratación
5. Seguimiento	<ul style="list-style-type: none">• Indicadores de desempeño• Seguimiento de objetivos y metas
6. Evaluación	<ul style="list-style-type: none">• Programa Anual de Evaluación• Evaluaciones realizadas• Seguimiento a recomendaciones de evaluaciones
7. Rendición de cuentas	<ul style="list-style-type: none">• Cuenta Pública• Auditorías• Control Interno
8. Consolidación	<ul style="list-style-type: none">• Implantación y operación de PbR-SED



LINEAMIENTO PARA LA OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO

CÓDIGO:	L-SEJ-PEP-01
VERSIÓN:	05
EMISIÓN:	18/11/22
PÁGINA:	12 de 12

SECRETARÍA EJECUTIVA

V. ANEXOS

N/A

VI. REFERENCIAS Y/O BIBLIOGRAFÍA

- **M-SEJ-PEP-02** *Manual de Planeación para el Desarrollo Municipal.*
- **M-SEJ-PEP-04** *Manual para la Elaboración de los Programas Presupuestarios.*
- **M-SEJ-PEP-06** *Manual para el Diseño, Construcción e Interpretación de Indicadores.*
- **P-SEJ-PEP-02** *Seguimiento al Desempeño.*
- **I-SEJ-PEP-03** *Instructivo de Llenado de Ficha Técnica*
- **SEJ-PEP-19** *Árbol de Problemas.*
- **SEJ-PEP-20** *Árbol de Objetivos.*
- **SEJ-PEP-21** *Matriz de Indicadores para Resultados.*
- **SEJ-PEP-22** *Diagnóstico.*
- **SEJ-PEP-23** *Ficha Técnica de Indicador.*
- **SEJ-PEP-28** *Tabla Maestra de Indicadores.*
- **P-CMU-CII-04** *Evaluación del Desempeño.*

VII. CONTROL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	MOTIVO
01	15/05/17	Creación de lineamiento.
02	21/06/18	Actualización.
03	06/12/19	Actualización de términos. Especificación de los instrumentos normativos que regulen la normatividad de los Programas Presupuestario, así como del desarrollo de padrones de beneficiarios.
04	01/12/20	Actualización de referencias para los documentos utilizados en la etapa de Planeación.
05	18/11/22	Se adecua al Reglamento de la Administración 2021 – 2024 De L-CMU-PLC-01 a L-SEJ-PEP-01.